

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la Sra. Juez, la presente demanda que correspondió por reparto electrónico.

Auto No.509
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00055-00
PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	EDILSON ORTIZ ALVAREZ
DEMANDADO	VERONICA LORENA PINTO
ASUNTO	INADMISION DEMANDA

Al revisar la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, interpuesta por EDILSON ORTIZ ALVAREZ contra VERONICA LORENA PINTO, observa el Juzgado que ésta adolece de los siguientes defectos:

1º). Debe de indicarse en el acápite denominado NOTIFICACIONES, la dirección, correo electrónico y numero de contacto del señor EDILSON ORTIZ ALVAREZ. No debe de perder de vista el memorialista que su domicilio laboral, no es el mismo domicilio de su representado.

En razón a lo anterior se,

R E S U E L V E:

- 1. INADMITIR la presente demanda.
- 2. CONCEDER a la actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 46 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Marzo 23 de 2022

La secretaria. -

Alejandra María Riascos Guerrero

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

238c30bab106c20a13bf82f56dba058792e1eae5383150d930e8a5287d90a65e

Documento generado en 22/03/2022 07:44:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**